



**ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS SOCIALES DE
COMERCIALIZADORA COILE S. A.-
CUANTIA: USA \$153.576.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de junio del dos mil cinco, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Décimo Sexto de este cantón, comparece el señor **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en Loja, de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.**, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien y para efectos de esta escritura, de conocerlo DOY FE. Bien instruido en el objeto y resultados de la presente escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES**, a la que procede a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMERCIALIZADORA COILE S. A.** que se celebra de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: PARTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ** en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.**, conforme lo acredita con el nombramiento que acompaña y

M. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

además, debidamente autorizado por la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el primero de marzo del dos mil cinco, cuya copia se adjunta como documento habilitante.- **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- La Compañía **COMERCIALIZADORA**

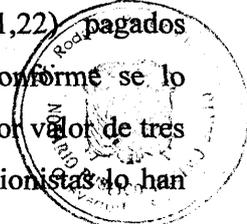
COILE S. A. se constituyó mediante escritura pública, celebrada el ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Primero del Cantón de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, de fojas cuarenta y siete mil quinientos setenta y cinco a cuarenta y siete mil quinientos ochenta y siete, número doce mil trescientos cuarenta y cuatro del Registro Mercantil y anotada bajo el número dieciocho mil novecientos setenta y nueve del Repertorio, con un capital social de dieciocho millones de sucres (S/.18'000.000). Luego, por escritura pública del cuatro de octubre del dos mil ante el Notario Primero de Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velázquez, la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.**

convirtió su capital de dieciocho millones de sucres (S/.18'000.000) en setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USA \$720.00) y aumentó su capital en setecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USA \$ 720.00) y sumados al capital existente, totaliza un mil cuatrocientos cuarenta dólares (USA \$1,440.00) y fueron reformados los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales y aprobados por resolución del Intendente de Compañías de Guayaquil, del veinticuatro de enero del dos mil uno e inscrita la escritura a fojas quince mil novecientos cuarenta y cuatro a quince mil novecientos cincuenta y cinco, número tres mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número cuatro mil setecientos doce del Repertorio el veintitrés de febrero del dos mil uno. Finalmente la Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el diez de diciembre del dos mil dos, resolvió aumentar el capital a la suma de sesenta y nueve mil trescientos (USA \$69,300.00) que sumados a los un mil cuatrocientos cuarenta dólares (USA \$1,440.00) existentes totalizan setenta

mil setecientos cuarenta (USA \$70,740.00), pagaderos en efectivo y se acordó la reforma consiguiente de los artículos quinto y sexto como se lo expresará a continuación. Mediante escritura otorgada el doce de diciembre del dos mil dos, ante el Notario Primero de Guayaquil doctor Carlos Quiñónez Velázquez

COMERCIALIZADORA COILE S. A. aumentó su capital en la suma de sesenta y nueve mil trescientos dólares (USA \$69.300) el cual sumado al capital existente de mil cuatrocientos cuarenta dólares (USA \$ 1.440), conformó el total de setenta mil setecientos cuarenta dólares (USA \$70.740). Esta escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecisiete de septiembre del dos mil tres, luego de su aprobación por el Intendente de Compañías por resolución del veintidós de agosto del dos mil tres.

TERCERA: DECLARACIONES.- El Gerente de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.** declara: El aumento de capital en la suma de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USA \$82,836.00), sumado el cual al capital social de setenta mil setecientos cuarenta (USA \$ 70,740.00) determinan el total de ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis dólares (USA \$153,576.00). El valor de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USA \$82.836.00) proviene de las siguientes cuentas: a) Mil seiscientos cincuenta dólares, noventa y un centavos (USA \$1.650,91) por compensación de créditos; b) Doce mil doscientos treinta y ocho dólares con veintinueve centavos (USA \$12.238,29) de las Utilidades no distribuidas; c) Sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho dólares cincuenta y seis centavos (USA \$64.948,56), por reinversión de utilidades habidas en el ejercicio del dos mil cuatro, asignados proporcionalmente a los accionistas por dicha reinversión; d) A estos valores se suman once dólares veintidós centavos (USA \$11,22) pagados proporcionalmente por los diez accionistas en numerario, conforme se lo precisará a continuación. e) El capital suscrito y no pagado por valor de tres mil novecientos ochenta y siete dos centavos que los diez accionistas lo han



Dr. Quiñónez V.

Dr. Quiñónez V.
 Dr. Rodrigo Quiñónez Velázquez
 Notario Primero de Guayaquil
 C.O. 100000002

suscrito para pagarlo en un año plazo (USA \$3.987,02). Los cuatro valores provenientes de las cuatro cuentas primeramente mencionadas han sido asignadas proporcionalmente a cada uno de los diez accionistas en la forma siguiente:

1.- Doctora MAGNA ORLANDA GODOY RUIZ, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

2.- Doctor AMED CRUZ GODOY RUIZ, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

3.- Doctora CRUZ AMADA GODOY RUIZ, suscribe trece mil ochocientos seis (13.806) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con trece mil ciento cuarenta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (USA 13.141,48); y pagará los seiscientos sesenta y cuatro dólares con cincuenta y dos centavos (USA 664,52) en un año plazo;

4.- Licenciada MARIA LUISA GODOY RUIZ, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

5. MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

6.- **Doctora VERONICA PAULINA GODOY RUIZ**, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

7.- **FRANCE JOSE GODOY RUIZ**, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

8.- **FABIAN VICENTE GODOY RUIZ**, suscribe nueve mil doscientos cuatro (9.204) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con ocho mil setecientos sesenta y uno (USA \$8.761) y pagará el saldo de cuatrocientos cuarenta y tres (USA \$443) dólares en un año plazo;

9.- **Ingeniero DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY** suscribe dos mil trescientas un (2.301) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con dos mil ciento noventa dólares con veinticinco centavos (USA \$2.190,25); y pagará el saldo de ciento diez dólares setenta y cinco centavos (USA \$110,75) a un año plazo;

10.- **ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODOY**, suscribe dos mil trescientas un (2.301) acciones de un dólar (USA \$1.00) cada una y las paga con dos mil ciento noventa dólares con veinticinco centavos (USA \$2.190,25); y pagará el saldo de ciento diez dólares setenta y cinco centavos (USA \$110,75) a un año plazo; f) A consecuencia de este aumento de capital, el compareciente declara que la Junta de accionistas ha reformado los artículos quinto, sexto y segundo de los estatutos sociales bajo el siguiente tenor:

ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USA \$153.576) dividido en ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis acciones de un dólar (USA \$1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado



En - Unión

*Dr. Ricardo Pérez Invernado
Notario Público del Estado de Guanajuato*

por resolución general de los Accionistas de la Compañía. **ARTICULO**

SEXTO: Las acciones serán numeradas de cinco ceros uno hasta el 153.576, inclusive. Serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo ser emitidas en títulos que contengan una o más acciones. En caso de pérdida del respectivo certificado provisional o el título de la acción, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la comercialización y distribución de productos alimenticios en general; pudiendo realizar exportaciones e importaciones podrá celebrar Arrendamientos de activos. Podrá además prestar sus servicios de impulsación, promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de mercado, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio le sean permitidos por la ley y se relacione con su objeto social, pudiendo asociarse con compañías de actividades similares. **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De acuerdo con las reglamentaciones vigentes, **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, en su calidad de Gerente de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.** declara bajo juramento que el aumento de capital social se encuentra debidamente integrado y que la compañía no mantiene contratos de obras públicas con el estado ni con ninguna de sus instituciones. Agregue Usted, señor Notario, los siguientes documentos: El nombramiento de Gerente de la compañía **COMERCIALIZADORA COILE S. A.** debidamente actualizado, copia certificada del acta de la Junta General de accionistas de la referida compañía y el cuadro contentivo del

0000004



Guayaquil, 09 de Septiembre del 2004.

Señor.
MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la Junta Universal constitutiva de accionistas de la Compañía **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, en sesión celebrada el día, veinticinco de Agosto de dos mil cuatro, resolvió, reelegirlo como **GERENTE** de la Compañía, y como tal **REPRESENTANTE LEGAL** de la misma quien ejercerá la Representación Legal de manera individual, por el periodo de dos años, en tal virtud ejercerá las funciones constantes en los estatutos: a) Ejercer la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, con las limitaciones más adelante expuestas b) Administrar los negocios de la compañía, celebrando a nombre de ella actos y contratos inherentes al objeto social; c) Pero no podrá hipotecar ni constituir gravámenes ni contraer deudas bancarias, pues, para contraerlas deberá suscribirlos conjuntamente con el Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; d) Administrar los dineros de la Compañía, abriendo cuentas corrientes y girando sobre ellas; e) Contratar y despedir trabajadores, previa **formalidades de Ley**; f) Delegar atribuciones a apoderados especiales, previa autorización de la Junta General, cuyos instrumentos deberán ser suscritos conjuntamente con el Presidente; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y la propuesta de asignación de los resultados habidos en el ejercicio; i) Convocar a la Junta General de Accionistas; j.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.

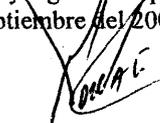
Fecha de Constitución otorgada el 08 de Junio /98, ante el Notario Primero del Cantón, Dr. Carlos Quiñones Velázquez, e inscrita de fojas 47.575 a 47.587, número 12.344 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.979 del Repertorio, el 23 Junio de 1998.

Atentamente,


Dra. Magna Godoy Ruiz
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL
C/I 110043908-0

ACEPTACION.- Yo, **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ** ACEPTO EL CARGO DE, **GERENTE** de la Compañía **COMERCIALIZADORA COILE S.A.** y como tal **Representante Legal** de la misma, y prometo desempeñar el cargo a mi encomendado fiel y legalmente para el bienestar y desarrollo de la compañía. Acepto el cargo el 09 de Septiembre del 2004.

Guayaquil, 09 de Septiembre del 2004.


Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz
C/I 1101989745

Handwritten notes: 114 Sr. Agustín Godoy Ruiz

Vertical handwritten notes: M. Ruiz, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, a favor de **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, de fojas **112.446 a 112.448**, Registro Mercantil número **17.285**, Repertorio número **27.248**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinte y uno de Septiembre del dos mil cuatro.-




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

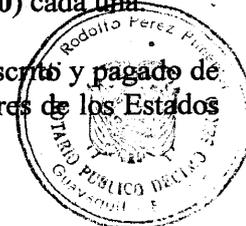
ORDEN: 125232
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION: FANNY DONOSO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *KL*

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
COMERCIALIZADORA COILE S.A.
CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL 2005**

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a las 16h00 del 1 de marzo del dos mil cinco, en el inmueble situado en los Alamos Mz-K solar 20 en las oficinas de la Compañía, se reúne la Junta Universal y Extraordinaria de **Comercializadora Coile S.A.**, bajo la Presidencia de la Dra. Cruz Amada Godoy Ruíz de Vallejo y actúa como Secretario, el Gerente Manuel Agustín Godoy Ruíz, quien forma la lista de accionistas concurrentes a saber:

1. **DRA. MAGNA ORLANDA GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
2. **DR. AMED CRUZ GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
3. **DRA. CRUZ AMADA GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de once mil setecientos noventa (11.790) acciones, ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
4. **LCDA. MARIA LUISA GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
5. **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
6. **DRA. VERONICA PAULINA GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
7. **FRANCE JOSE GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
8. **FABIAN VICENTE GODOY RUIZ**, por sus propios derechos, como titular de siete mil ochocientos sesenta (7.860) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una.
9. **ING. DARIO RAFAEL VILLAMAGUA GODOY**, por sus propios derechos, como titular de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una
10. **ESTHER CECILIA VILLAMAGUA GODOY**, por sus propios derechos, como titular de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USA \$1.00) cada una

Por tanto, se encuentra representado todo el capital social suscrito y pagado de la compañía, que es de setenta mil setecientos cuarenta dólares de los Estados



Sr. Juan D.
 Dr. Rodolfo Pérez Pineda
 Notario Público Director
 del Cantón Guayaquil

Unidos de América (USA \$70.740,00) en setenta mil setecientos cuarenta acciones de un dólar (\$1.00) cada una.

En esta, virtud la Presidente de la compañía declara legalmente instalada la sesión; luego, la que, por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art. 238 de la Ley de Compañías y de obtener el asentimiento unánime de los accionistas presentes, para que se lleve a cabo esta Junta sin el requisito de convocatoria previa, al amparo del Art. 239 de la Ley antes invocada; dejando constancia de que ha concurrido el señor Comisario de la compañía doctor ingeniero Amed Godoy Ruiz, para tratar sobre los siguientes asuntos:

1. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA.**
2. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA AL ARTICULO QUINTO Y SEXTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
3. **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, DETERMINADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS.**

Los accionistas ratifican su conformidad con los temas expuestos y manifiestan, de consuno, que están debidamente enterados de los asuntos a tratarse en esta reunión, por habérseles provisto con oportunidad de todos los documentos relacionados con los mencionados asuntos.

1.- Sobre el primer punto, la señora Presidente de la Junta expuso la conveniencia de reinvertir las utilidades de la Compañía, habidas en el ejercicio del año anterior por valor de sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho dólares coma cincuenta y seis centavos de los Estados Unidos de América (USA \$ 64.948,56) así como también el valor de un mil seiscientos cincuenta dólares con noventa y un centavos de los Estados Unidos de América (USA \$1.650,91) por compensación de créditos y por utilidades no distribuidas en años anteriores, valor de doce mil doscientos treinta y ocho dólares con veintinueve centavos de los Estados Unidos de América (USA \$12.238,29) y como el valor necesario para completar la suma de ochenta y dos mil ochocientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USA \$82.836) como monto propuesto para el aumento de capital le faltaría completar en numerario el valor de once dólares con veinte dos centavos de los Estados Unidos de América (USA \$11,22), pido a los siete accionistas entregar el valor en numerario por un dólar veinticinco centavos (USA \$1,25); a los dos hermanos Villamagua, por treinta y un centavos (USA \$0,31) cada uno y la exponente entregará un dólar ochenta y cinco centavos (USA \$ 1,85) de los Estados Unidos de América, conforme lo expone el cuadro sometido a consideración de los señores accionistas. El aporte suscrito y no pagado, pero pagadero en un año plazo es el siguiente: 1) **DRA. MAGNA ORLANDA**

Art. Quinto: El capital social de la compañía es de ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USA \$153.576) dividido en ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y seis acciones de un dólar (USA \$1) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución general de los Accionistas de la Compañía.

Art. Sexto: Las acciones serán numeradas de cinco ceros uno hasta el 153.576, inclusive. Serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía, pudiendo ser emitidas en títulos que contengan una o más acciones. En caso de pérdida del respectivo certificado provisional o el título de la acción, se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías.

Después de varias deliberaciones, la Junta Universal y Extraordinaria aprueba por unanimidad de votos la reforma a los artículos Quinto y Sexto, elevándolo a resolución de la Compañía.

Sobre el tercer punto, la señora Presidente pide a la Junta reformar el Art. Segundo de los Estatutos Sociales para abrir el objeto social de la Compañía hacia negocios que la Compañía está realizando actualmente y que podrían considerarse, con un criterio muy estricto que dichos negocios podrían ser ajenos a la actividad social y al efecto, enuncia el siguiente texto:

Art. Segundo: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social la comercialización y distribución de productos alimenticios en general; pudiendo realizar exportaciones e importaciones podrá celebrar Arrendamientos de activos. Podrá además prestar sus servicios de impulsación, promoción, fomento, organización, realización y desarrollo de campañas publicitarias para captación de mercado, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio le sean permitidos por la ley y se relacione con su objeto social, pudiendo asociarse con compañías de actividades similares.

La Junta aprueba por unanimidad de votos la moción de la señora Presidente y en consecuencia, queda elevada a resolución de la Junta la reforma del Art. Segundo de los Estatutos Sociales.

Por no existir otro asunto por considerar la señora Presidente dispone un receso para la elaboración de la presente acta y al mismo tiempo, ordena que se forme el expediente de esta Junta con la lista de Accionistas concurrentes; con la notificación al señor Comisario y siendo las diecisiete horas con

000007



cincuenta minutos se reinstala la sesión y la presente acta es aprobada con las observaciones modificaciones y suscrita por todos los Accionistas asistentes conjuntamente con el Presidente y el Gerente.

(Firmado) Dra. Cruz Amada Godoy Ruíz, Presidente.- (Firmado) Dra. Magna Orlanda Godoy Ruíz.- (Firmado) Dr. Amed Cruz Godoy Ruíz.- (Firmado) Dra. Verónica Paulina Godoy Ruíz.- (Firmado) Lcda. María Luisa Godoy Ruíz.- (Firmado) France José Godoy Ruíz.- (Firmado) Fabián Vicente Godoy Ruíz.- (Firmado) Ing. Darío Rafael Villamagua Godoy.- (Firmado) Esther Cecilia Villamagua Godoy.- (Firmado) Manuel Agustín Godoy Ruíz, Gerente.-

M. O. O. O. O.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, marzo 1 del 2006.

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ
Gerente-Secretario
COMERCIALIZADORA COILE S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

8000000

COMERCIALIZADORA COILE S. A.

Dr. Rafael Pérez Planchel
Notario Público Dr. José María
del Causón Guaymín

M. Agustin G.

						(a)	(b)	(c)	(d)		(a)								
1	Godoy	Ruiz	Magna	Orianda	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
2	Godoy	Ruiz	Amed	Cruz	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
3	Godoy	Ruiz	Cruz	Amada	16.67%	11,790	11,790.00	275.18	2,039.72	10,824.73	1.85	13,141.48	664.52	16.67%	13,806	13,806.00	16.67%	25,596	25,596.00
4	Godoy	Ruiz	María	Luisa	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
5	Godoy	Ruiz	Manuel	Agustín	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
6	Godoy	Ruiz	Veronica	Paulina	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
7	Godoy	Ruiz	France	José	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
8	Godoy	Ruiz	Fabian	Vicente	11.11%	7,860	7,860.00	183.43	1,359.81	7,216.51	1.25	8,761.00	443.00	11.11%	9,204	9,204.00	11.11%	17,064	17,064.00
9	Villanueva	Godoy	Dario	Rafael	2.78%	1,965	1,965.00	45.86	339.95	1,804.13	0.31	2,190.25	110.75	2.78%	2,301	2,301.00	2.78%	4,266	4,266.00
10	Villanueva	Godoy	Esther	Cecilia	2.78%	1,965	1,965.00	45.86	339.95	1,804.13	0.31	2,190.25	110.75	2.78%	2,301	2,301.00	2.78%	4,266	4,266.00

AUMENTO DE CAPITAL Y FORMA DE PAGO



Composicion de creditos	(a)	1,650.91
Utilidades no distribuidas	(b)	12,238.29
Utilidades de 2004	(c)	64,948.56
Reserva numerario	(d)	11.22
Capital pagado		78,848.98
Subscripcion de capital 1 año plazo	(e)	3,987.02
		<u>82,836.00</u>

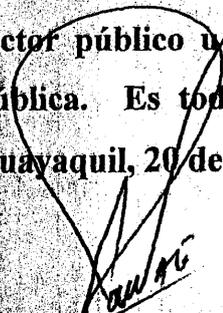
NUEVA CONFORMACION

Capital social :	70,740	Acciones de 1 \$ CU	70,740.00
Aumento de Capital	82,836	Acciones de 1 \$ CU	82,836.00
		Total	153,576.00

MAN AG.
MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ
GERENTE

DECLARACION JURAMENTADA

Yo, **MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ**, con cédula de ciudadanía No. 110198974-5, en mi calidad de Gerente General de **COMERCIALIZADORA COILE S. A.** declaro bajo juramento que la compañía por mi representada, no ha celebrado contrato alguno con el Estado ni con las entidades del sector público u otras entidades que tengan finalidad social o pública. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad.
Guayaquil, 20 de junio del 2005.



MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ

C. C.: # 110198974-5

Gerente de **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**

RUC.# 0991451331001



aumento de capital para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, éste se afirmó y ratificó en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firma para constancia en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-

R. Dimas P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimental
 Notario Público Decimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

MANAC

MANUEL AGUSTIN GODOY RUIZ

Gerente de COMERCIALIZADORA COILE S.A.

RUC.# 0991451331001
 C.C.: 1101989745
 C.V.: 1-9013

Manuel Agustín Godoy Ruiz

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, LA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimental



Dr. Rodolfo Pérez Pimental
 NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 05-G- DIC- 0007936 dictado por el Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, de Fecha 24 de Noviembre del 2005, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Aumento de capital y Reforma de Estatutos Sociales de COMERCIALIZADORA COILE S.A., celebrada el 14 de Junio del 2005.- Referida en el presente testimonio.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 28 de Noviembre del 2005.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- **Certifico:** que con fecha uno de Diciembre del dos mil cinco, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007936, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**, el 24 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento de Capital Suscrito y la Reforma del Estatuto de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA COILE S.A.**, de fojas 125.437 a 125.455, Registro Mercantil número 23.515 y anotada el uno de Diciembre del dos mil cinco, bajo el número 46.646 del Repertorio a las 12:32 Horas.- 2.- Se efectuaron/dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 46646
LEGAL: Lanner Cobaña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 1.063.17 -

DILIGENCIA: DOCTOR CRISTIAN QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON.- DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz correspondiente de la Resolución No. 05-G-DIC-0007936, emitida por el señor Abogado JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, el veinticuatro de Noviembre del dos mil cinco, mediante la cual se APRUEBA: el aumento del capital suscrito de la Compañía COMERCIALIZADORA COILE S.A.; y, la Reforma del Estatuto Social de la misma, en los términos constantes en el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, ocho de Diciembre del año dos mil cinco.--



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending to the right.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL